

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA GESTION DE INSTALACIONES
ADSCRITAS A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA /
JUNTA DE EXTREMADURA.

Entidad Gestora: AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

Inmueble objeto del presente Convenio: CENTRO SOCIAL DE DON BENITO

En Mérida a 5-julio de 1.9 84

REUNIDOS

El Excmo.Sr.D.: FRANCISCO ESPAÑA FUENTES, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas, y el Ilmo. Sr.= Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de D. BENITO

EXPONEN

Que la Junta de Extremadura, tiene adscrito para el cumplimiento de sus fines, el inmueble que anteriormente se señala y que con más detalle se expresa en el anexo adjunto, cuya óptima rentabilidad funcional pretende obtener mediante el presente Convenio de Cooperación, que suscribe con el Ayuntamiento de D. BENITO

CLAUSULAS

Primerá.- Constituye el objeto del presente Convenio la gestión, utilización y sostenimiento del INMUEBLE sito en C/ 24 de julio, s/n de la ciudad de D.BENITO perteneciente al Patrimonio del Estado y adscrito= a la Junta de Extremadura, mediante el ejercicio por el Ayuntamiento de de su administración directa, velando por su óptima rentabilidad funcio- nal.

En consecuencia, la Junta de Extremadura haciendo uso de la facultad que le confieren los artículos 74 y 77 de la Ley de Patrimonio del Estado en relación con los artículos 154 y 157 de su Reglamento, realiza tal cesión en las condiciones que luego se dirán, reservándose la titularidad en la forma de adscripción objeto de la transferencia, y sin que, naturalmente, el Ayuntamiento de adquiera ningún dominical sobre el inmueble.

Segunda.- La Junta de Extremadura, encomienda al Ayuntamiento de la administración directa del inmueble, comprometiéndose dicha Entidad, al fomento y promoción de actividades deportivas, juveniles y culturales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Preferente utilización social y deportiva
- b) Impulso de las actividades referenciadas, colaborando con organismos y asociaciones.
- c) Administración y buen uso del inmueble, atendiendo los servicios necesarios a mencionados fines.

Tercera.- El presente Convenio, que regirá por el periodo de tres años, a contar desde el siguiente día de la firma del mismo podrá no obstante, renovarse o rescindirse por mutuo acuerdo antes de su término. Se considerará asimismo resuelto por incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin perjuicio de las causas de extinción previstas en la vigente Ley de Patrimonio del Estado

Cuarta.- De la misma manera y mientras tenga vigencia el presente Convenio, el Ayuntamiento de D.BENITO velará por el buen estado de conservación, asumirá las reparaciones ordinarias y extraordinarias, así como las renovaciones necesarias para mantener el inmueble en el estado en que se entrega, corriendo a su cargo los gastos que se produzcan, sometiendo a la aprobación de la Junta de Extremadura los proyectos de mejora y ampliación que convenga realizar en el mismo, que revertirán igualmente sin indemnización al término de su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Patrimonio del Estado.

Quinta.- Para atender las obligaciones derivadas de las anteriores cláusulas, el Ayuntamiento de D.BENITO podrá percibir cuotas de utilización de los servicios, limitadas al coste general de los mismos, asumiendo los eventuales déficits que pudieran derivarse de su gestión.

Sexta.- Durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento de D.BENITO ejercerá la dirección y organización de la instalación y actividades, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula segunda, sin perjuicio del control que la Junta de Extremadura ejercerá para el cumplimiento de los fines señalados en el apartado 2º, todos de interés social.

Consejería de Educación y Cultura
JUNTA DE EXTREMADURA

Séptima.- No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, la Junta de Extremadura podrá utilizar gratuitamente las instalaciones de dicho inmueble para / la realización de actividades organizadas por la misma, en días señalados o de acuerdo con programaciones previamente determinadas, siempre que no interfieran de modo sustancial el normal desarrollo de las actividades cotidianas en la Entidad y procurando coordinar los intereses comunes de ambas partes.

Octava.- El Ayuntamiento B. BENITO propondrá a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura un reglamento de utilización y la / tarifa de cuotas previsiblemente suficientes para la cobertura, o las modificaciones que hubiera, se entenderán aprobadas salvo las objeciones que la Junta / de Extremadura pueda formular en el plazo de un mes.

Novena.- Todas las obligaciones fiscales (tributos y exacciones de todas clases)= y de cualquier otra índole que sean dimanantes de las actividades propias de esta cesión, serán a cargo del Ayuntamiento de D.BENITO y ello naturalmente, durante el período de vigencia del presente Convenio.

Décima.- Los casos de interpretación o discrepancia de este Convenio, serán resueltos por vía administrativa.

Y de conformidad con lo estipulado, firman ambas partes del presente / Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto en lugar y fechas expresadas.

Por la Junta de Extremadura,

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Francisco España Fuentes



Por el Ayuntamiento

EL ALCALDE,